

Por este medio se hace constar que, conforme a lo determinado por el Pleno del instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

*XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objeto y destino, así como los tramites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.*

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de esta Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, que derivan del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y los artículos 3 y 6 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCION**, toda vez que esta Secretaria no asigna recursos públicos a personas físicas o morales que ejerzan actos de autoridad debido a que cuenta con una Unidad de Apoyo Jurídico que ostenta la representación legal de esta Dependencia.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 ocho días del mes de abril del 2019 dos mil diecinueve, para los efectos legales y administrativos conducentes.



---

**Lic. Consuelo Yurania Manzo Hernández**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

